



DR. JORGE PINO VERNAZA

-1-

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ELEVENCORP S.A."-----

CUANTIA: S/. 5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **KARINA INTRIAGO VERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Licenciada, por sus propios derechos; y, b) la señorita **DIANA ANDRADE MUÑOZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor-Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas:-----



INTERVINIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de

constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) la señorita Karina Intriago Vera, por sus propios derechos, de estado civil soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) la señorita Diana Andrade Muñoz, por sus propios derechos, de estado civil soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

SEGUNDA.- La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "ELEVENCORP S.A."-----

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es "ELEVENCORP S.A."-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.-----

Objeto
ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Uno) Importación, representación, distribución, agencias y mercadeo de productos y equipos industriales, eléctricos y electrónicos, originarios en el extranjero, principalmente los Estados Unidos de América; de cualquier tipo y de maquinarias, repuestos y accesorios, de cualquier rama, como metalmecánica, etcétera; en fin, a la importación, distribución, representación y agencia de todo tipo de maquinarias





DR. JORGE PINO VERNAZA

-2-

y equipos. Prestar asistencia técnica para montajes de instalaciones industriales. Dos) Industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de productos de cuero, artesanías, instrumentos de música; libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; menajes de casa, todo tipo de juguetes; artículos deportivos; toda clase de licores; hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; ropa confeccionada y de tejidos; productos lácteos, bebidas gaseosas, aguas purificadas; materiales eléctricos, artículos de ferretería, materiales de construcción; computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros y las partes internas que la integran, así como los medios para la conservación de información; productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; productos insumos para consumo humano, vegetal y animal; toda insumos, materiales y suministros para la industria



metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; toda clase de equipos náuticos, implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial; y, productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exportación de recursos naturales.

TRES) Podrá dedicarse a las actividades de fumigación.

CUATRO) A la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.

CINCO) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados.

SEIS) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil.

SIETE) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para





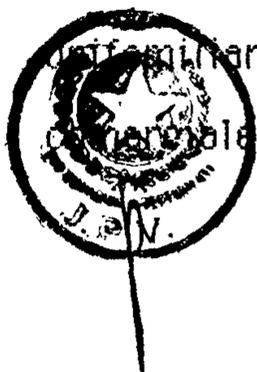
DR. JORGE PINO VERNAZA

-3-

empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. OCHO) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvos o juveniles de camarón. NUEVE) A hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna, a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. DIEZ) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero. ONCE) A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. la importación, compra, venta, distribución y



comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. TRECE) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes. CATORCE) A la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. QUINCE) Al establecimiento de almacenes. DIECISEIS) A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas; tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen. DIECISIETE) A brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. DIECIOCHO) Al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. DIECINUEVE) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos, de azar y recreativos. VEINTE) A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, o su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios industriales,





DR. JORGE PINO VERNAZA

-4-

inclusive en propiedad horizontal; importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción. VEINTIUNO) Prestar asistencia técnica para montajes de instalaciones industriales, así como para prestar servicios de computación. VEINTIDOS) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. Podrá adquirir acciones, participaciones cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.-----

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO QUINTO.- El capital social autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital social suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una.---

Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

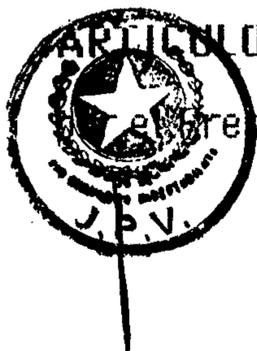


ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en este estatuto no se determina se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente por aviso que se publicará en uno de los





DR. JORGE PINO VERNAZA

-5-

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear los cargos de Gerente que estime necesarios, y establecer sus deberes y atribuciones; y, g) Todas las demás atribuciones que le da la Ley y el presente Estatuto



ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y

representación legal de la Compañía estará a cargo del
Presidente y del Gerente General, los cuales podrán ser
o no accionistas de la misma, quienes la representarán
judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán
cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos
por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los
administradores son las contempladas en los artículos
doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley
de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear
cuantos cargos de Gerentes estimen necesarios, para lo cual
establecerá sus deberes y atribuciones, y el período para el
cual son elegidos-----

ARTICULO DECIMO CUARTO- La fiscalización y control de la
Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

TERCERA.- El capital de la Compañía ha sido totalmente
suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente
manera: la señorita Karina Intriago Vera suscribe cuatro mil
novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucres cada una y paga en dinero en efectivo la suma
de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
cincuenta sucres; y, la señorita Diana Andrade Muñoz
suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
paga en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta
sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el
capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento
de una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas



**GRUPO FINVER
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.**

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

OFICINA: GUAYAQUIL
No. IC-G-0026-97

FECHA: NOVIEMBRE 05 DE 1997

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION "ELEVENCORP S.A" MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/.1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

**SOCIO:
SRTA. KARINA INTRIAGO VERA
SRTA. DIANA ANDRADE MUÑOZ**

**VALOR DEL APORTE:
1.249.750
250**

TOTAL:

1.250.000

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMAS AUTORIZADAS




DIANA ANDRADE MUÑOZ

C.C. 091205930-0

CERT.VOT. 044-189

EL NOTARIO,


DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
once días del mes de Noviembre de mil novecientos
noventa y siete.- 


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo de la Resolución Número
97-2-1-1-0005134, dada por la Superintendencia de
Compañías, en Guayaquil, el 21 de Noviembre de
1997, se tomó nota de la Aprobación de la
Constitución simultánea de la Compañía anónima
"ELEVENCORP S.A.", que contiene dicha resolución,
al margen de la matriz correspondiente.-
Guayaquil, Noviembre 25 de 1997.- 


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2- 1 - 1 -0005134, dictada el 21 de Noviembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "ELEVENCORP S.A.", de fojas 80.917 a 80.929, número 22.171 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.840 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a "ELEVENCORP S. A. " .- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$120.000 =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1 J

SC-DA-SG 000042

Guayaquil,

21 ENE. 1998

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A
CIUDAD.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ELEVENCORP S.A

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL